



El Secretario Técnico

RESOLUCIÓN Nº 674/2010, de 7 de mayo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria de Ayudas Complementarias para la realización de Tesis Doctorales de la Universidad Pública de Navarra para el año 2010, y se autoriza el gasto correspondiente.

En el marco de la política de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, el Comité Técnico de la Comisión de Investigación considera que el ingreso efectivo en las tareas investigadoras se realiza a través de la realización de una tesis doctoral. La consecución del Grado de Doctor puede conllevar ciertos gastos, a los que es conveniente coadyuvar a través de medidas como son las Ayudas para la realización de Tesis. El citado Comité de la Comisión, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2010, acordó elevar al Rector para su aprobación la convocatoria de Ayudas Complementarias para la realización de Tesis Doctorales para el año 2010.

Vista la certificación de existencia de crédito emitida por la Sección de Contabilidad de la Universidad Pública de Navarra.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad.

A propuesta del Vicerrector de Investigación.

Una vez intervenido y fiscalizado favorablemente.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artº 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra

HE RESUELTO:

Primero.- Autorizar el gasto originado por la presente resolución por un importe de 55.000 euros. El gasto originado se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 31.30.00.482.05 denominada *Ayudas a Tesis* del presupuesto de gastos de 2010.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de Ayudas Complementarias para la realización de Tesis Doctorales de la Universidad Pública de Navarra para el año 2010, de acuerdo con las bases que figuran en el Anexo a la presente resolución.

Tercero.- Ordenar la difusión de la presente resolución conforme a lo previsto en la base 8 de la convocatoria.

Cuarto.- Trasladar la presente resolución al Vicerrector de Investigación, a la Sección de Contabilidad, a la Sección de Presupuestos y Planificación Económica, y a Intervención.

Quinto.- La presente resolución agota la vía administrativa, contra la misma cabe interponer

potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación.

Pamplona, 7 de mayo de 2010

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, stylized loops and strokes, positioned above the printed name.

Julio Lafuente López
RECTOR

CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA PARA EL AÑO 2010

Dentro de la política de impulso y fomento de la investigación llevada a cabo en el ámbito de la Universidad Pública de Navarra, la Comisión de Investigación estima necesario promover la formación de investigadores mediante el apoyo a la realización de tesis doctorales.

La convocatoria de Ayudas complementarias para la realización de tesis doctorales de la Universidad Pública de Navarra para el ejercicio del año 2010 se regulará por las bases contenidas en esta convocatoria.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Con la presente convocatoria se pretende financiar aquellas actividades que posibilitan o facilitan la realización de una tesis doctoral, como son la adquisición de material fungible, documentación, bibliografía, trabajos de campo, viajes, etc. Se excluye expresamente el pago de atenciones protocolarias y la adquisición de equipamiento docente o investigador.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los solicitantes deberán poseer alguna de las siguientes condiciones:

1. Ser Ayudante no doctor de la Universidad Pública de Navarra.
2. Ser beneficiario de una ayuda predoctoral de la Universidad Pública de Navarra.
3. Ser beneficiario de una ayuda predoctoral de Formación de Profesorado Universitario o de Formación de Personal Investigador del Ministerio de Ciencia e Innovación o de otras convocatorias asimiladas cuyo objeto sea la realización de una Tesis Doctoral
4. Ser beneficiario de una ayuda predoctoral del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para la realización de tesis doctorales o de otras convocatorias asimiladas cuyo objeto sea la realización de una Tesis Doctoral

Los beneficiarios de estas ayudas deberán estar censados en el Catálogo de Grupos de Investigación de la Universidad Pública de Navarra de 2010.

Los requisitos deben de cumplirse en el plazo de presentación de solicitudes.

3.- CONDICIONES

3.1.- Cada doctorando podrá disfrutar de una única Ayuda en la presente convocatoria y de cuatro como máximo, una por año, durante la realización de la Tesis Doctoral.

3.2.- El número de Ayudas que se concedan y su importe vendrá limitado por las disponibilidades presupuestarias existentes para este concepto y, en todo caso, el importe de las ayudas que se concedan no podrá superar el importe máximo previsto para el ejercicio presupuestario 2010 que asciende a 55.000 euros; cuantía que se propone se abone con

cargo a la partida 31.30.00.482.05 denominada *Ayudas a Tesis* del Presupuesto de Gastos de 2010.

3.3.- La cuantía máxima unitaria de cada Ayuda para la realización de Tesis no podrá superar los 850 euros.

3.4.- Estas Ayudas son incompatibles con otras ayudas o subvenciones que persigan un fin análogo. En particular, son incompatibles con las ayudas complementarias anejas a otras becas de investigación.

3.5 Cuando el periodo de disfrute de las ayudas predoctorales indicadas en el apartado segundo de estas bases sea inferior a un año, se podrá reducir la ayuda complementaria para la realización de la tesis doctoral en proporción al tiempo de disfrute de la ayuda predoctoral.

4.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

4.1.- Los solicitantes deberán cumplimentar los impresos que se encontrarán situados en el sitio web de Investigación de la Universidad Pública de Navarra. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad antes de las 14.30 horas del día 15 de junio de 2010.

4.2.- Cada solicitante deberá entregar los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

1.- Solicitud de ayuda conforme al impreso normalizado con el Vº Bº del Director o Directora de la Tesis quién con su firma acredita que el solicitante está realizando la Tesis Doctoral.

2. Informe del solicitante sobre el destino de estas ayudas.

5.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

5.1.- La propuesta de concesión de las ayudas y la fijación de su importe individualizado la efectuará la Comisión de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, teniendo en cuenta:

1. El interés académico y científico de las actividades previstas.

2. La optimización de los recursos disponibles.

5.2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de dos meses, el Rector de la Universidad dictará la resolución de adjudicación de las Ayudas, a propuesta de la Comisión de Investigación. La resolución de adjudicación de ayudas de la presente convocatoria se notificará a los interesados y a sus directores de tesis.

6.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

6.1.- La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad Pública de Navarra establezca para el seguimiento científico de su uso.

6.2.- El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación, podrán ser causa de desestimación y suspensión de la ayuda y, en su caso, del reintegro de las cantidades abonadas o pendientes de cobrar.

7. ELEGIBILIDAD DE GASTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Se considerarán gastos elegibles dentro de esta convocatoria los derivados de actividades relacionadas con la realización y defensa de la Tesis Doctoral, como pueden ser, entre otros:

- gastos de matrícula
- pago de tasas para la obtención del DEA
- gastos derivados de asistencia a cursos, jornadas o realización de estancias (dietas, inscripción, seguros de viaje)
- traducción de artículos
- gastos de encuadernación, fotocopias
- viajes y dietas de asistencia reuniones
- libros

No se consideran gastos elegibles los derivados de atenciones protocolarias ni los de adquisición de equipamiento docente o investigador.

Los beneficiarios de estas ayudas presentarán en el Servicio de Investigación antes del 30 de septiembre la justificación de los gastos con el visto bueno del director o directora de la Tesis. Una vez revisadas las justificaciones y comprobado que cumplen las bases de la convocatoria, el Servicio de Investigación solicitará a la Sección de Contabilidad su abono a los beneficiarios. Por las características de esta convocatoria sólo se admitirán como justificantes las facturas originales a nombre del beneficiario de la ayuda que hayan sido abonadas previamente.

En el caso de billetes y compras realizadas a través de Internet es necesario solicitar también la factura en el momento de hacer la reserva.

Para el abono de dietas de asistencia a cursos, congresos o estancias se exigirá certificado de asistencia o de realización de la estancia.

Las justificaciones de actividades que se realicen en fecha posterior al 30 de septiembre, se presentarán en el Servicio de Investigación en los plazos que la Universidad establezca para el cierre del ejercicio presupuestario.

8.- PUBLICACIÓN

Las bases contenidas en la presente convocatoria se difundirán a través de los medios electrónicos de la Universidad. El Vicerrectorado de Investigación asegurará su máxima difusión.

9.- RECURSOS

Contra la resolución aprobatoria de las bases contenidas en la presente convocatoria cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación.

